



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02004569- -NEU-MEPI - ANR ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PÚBLICA (A.S.A.P.) -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02004569- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y la Resolución N° 264/17 del entonces Ministerio de Economía e Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria solicita realizar las gestiones para el pago de la Factura N° 0003-00002397 a favor de Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (A.S.A.P.), correspondiente a la cuota anual del año 2024;

Que la mencionada Asociación es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, cuyo objetivo es el desarrollo de la teoría, la técnica y la utilización de los sistemas de presupuesto, la administración financiera del sector público y todo lo relacionado con las finanzas y la gestión pública;

Que entre las actividades que la Asociación lleva a cabo se encuentra la realización de seminarios, conferencias, cursos de capacitación, posgrados y reuniones técnicas;

Que por Resolución N° 264/17 del entonces Ministerio de Economía e Infraestructura se autorizó la asociación institucional de dicho Ministerio a la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (A.S.A.P.);

Que la Inspección General de Justicia, mediante Resolución N° 2508/81, otorgó a la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (A.S.A.P.) la correspondiente autorización para funcionar como persona jurídica, quedando cumplimentada la exigencia dada en primer término por la reglamentación del Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (A.S.A.P.) informa que la cuota societaria anual para el presente año es de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$800.000,00);

Que en función de lo expuesto, y considerando los principios de economía y eficiencia estipulados en el Artículo 3° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la cuota societaria anual constituye un aporte necesario para la entidad;

Que de conformidad a lo informado por la Oficina Provincial de Finanzas resulta de importancia para el Organismo la participación de las actividades desarrolladas por la Asociación;

Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la presente erogación;

Que lo actuado se encuadra en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (A.S.A.P.), CUIT N° 30-66189394-6, por la suma de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$800.000,00) destinado a la cuota anual institucional del año 2024.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

#### **ACO 014 - POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA**

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC	INC	PP	pp	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	05	01	06	00	05	01	06	540	1111	000	\$ 800.000,00

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Administración de Economía de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, LIQUÍDESE y PÁGUESE hasta la suma indicada en el Artículo 1°, contra la presentación de la factura correspondiente.

**Artículo 4°:** FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria o quien en el futuro lo reemplace, a otorgar los aportes anuales que se determinen como cuota societaria anual de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (A.S.A.P.).

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.